

MARTES, 29 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2016-2332 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 118/2015.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Aránzazu Margalef Berdejo, frente a Evangelista Aldo Coccimiglio, en los que se ha dictado Sentencia, de fecha 27 de enero de 2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Aránzazu Margalef Berdejo, frente a don Evangelista Aldo Coccimiglio, debo decretar la privación de la patria potestad del demandado, y demás derechos inherentes a la misma, incluido el derecho a comunicarse o relacionarse con su hijo menor Francesco Vanni Coccimiglio Margalef, sin perjuicio de que pueda decretarse su recuperación cuando hubiere cesado la causa que motiva la adopción de citada medida, condenando al demandado a estar y pasar por la misma, y ello sin expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Baneiro nº 3727000004011815 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Evangelista Aldo Coccimiglio, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de marzo del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2016/2332

CVE-2016-2332